

sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno, d), de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediaciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Ignacio Pérez Infante.

ANEXO I

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1.º Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento de la participación del voluntariado social y formación del mismo para proyectos concretos.

Apoyo y seguimiento para la permanencia escolar, y formación para la inserción profesional.

2.º Programas para la atención a la familia:

Apoyo al movimiento asociativo, especialmente en el medio rural. Formación para profesionales y miembros de las Organizaciones dedicadas a la familia.

Promoción de la interrelación en el seno de la familia.

Fomento de la integración y participación de la familia en el ámbito comunitario, así como del voluntariado social como forma de autoayuda.

3.º Programas dirigidos a colectivos con alto riesgo de marginación social, que no estén contemplados específicamente en otras resoluciones de esta convocatoria:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento de voluntariado social.

4.º Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Programas de formación y de asistencia técnica para los profesionales de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

3. Programas de mantenimiento: Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales y para Asociaciones constituidas por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

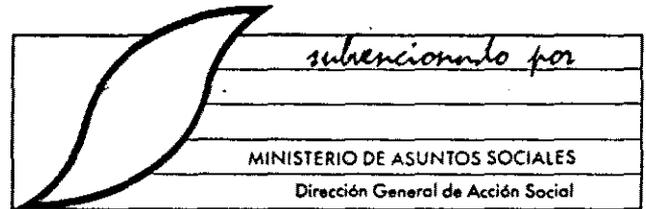
4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se tramitarán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado primero de la presente Resolución, los programas que, estando comprendidos en dos o más de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministe-

rio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, sean presentados para su subvención por una misma Entidad u Organización.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6186

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de la Juventud, por la que se determinan los programas subvencionables en el área del Instituto de la Juventud durante el año 1991.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 27 de febrero de 1991, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área del Instituto de la Juventud, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área del Instituto de la Juventud, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.208.323A.481 y 27.208.323A.781, que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden, las Organizaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, además de tener ámbito estatal según su título constitutivo, deberán acreditar tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de tres o más Comunidades Autónomas.

Las actuaciones que integren los programas y actividades para los que se solicite subvención, según el anexo I a la presente Resolución, responderán a una metodología participativa de los destinatarios de las mismas, que en ningún caso podrán tener encuadramiento de tipo paramilitar.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten

estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la juventud.

Sexto.-El Director general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se conceden las subvenciones convocadas.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

ANEXO I

1. Se concederán las siguientes modalidades de subvenciones:

1.1 Subvenciones grupo A: Irán destinadas a aquellas actividades que prioritariamente faciliten el acceso de los y las jóvenes a los puestos de trabajo, que fomenten el autoempleo, la actividad empresarial joven y la economía social, que divulguen los derechos sindicales de los trabajadores jóvenes o que favorezcan la igualdad de oportunidades entre éstos y los demás trabajadores.

1.2 Subvenciones grupo B: Irán destinadas a aquellas actividades que redunden en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en todos aquellos aspectos y medidas que afecten a las mujeres jóvenes, especialmente en las áreas de empleo, educación, salud y participación social.

1.3 Subvenciones grupo C: Irán destinadas a aquellas actividades que incidan en la prevención de riesgos contra la salud de los/las jóvenes, y estén destinadas a los sectores más desfavorecidos de la juventud.

1.4 Subvenciones grupo D: Irán destinadas a las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los/las jóvenes en general.

1.5 Subvenciones grupo E: Irán destinadas a la adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades, a la realización de obras nuevas y de adecuación y mejora de instalaciones y a la adquisición de inmuebles (edificios y terrenos) que vayan a ser sedes centrales de las Entidades solicitantes.

1.6 Subvenciones grupo F: Irán destinadas al mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales de las Entidades solicitantes.

1.7 Subvenciones grupo G: Irán destinadas a las actividades internacionales y de cooperación al desarrollo que realicen las Entidades solicitantes. Tendrán prioridad las actividades de cooperación al desarrollo realizadas en el extranjero, las actividades relacionadas con la pertenencia a Organismos internacionales, los intercambios con Entidades juveniles de otros países y las actividades de carácter internacional que se realicen en España. Cada Entidad podrá presentar hasta un máximo de cinco programas.

1.8 Subvenciones grupo H: Irán destinadas a la formación interna de los asociados/as miembros y a las reuniones institucionales de las Entidades juveniles, entendiéndose por tales las convocatorias de sus órganos estatutarios de carácter ejecutivo, plenario o fiscalizador del gasto.

2. Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza o formación profesional vigentes.

Los viajes desprovistos de claro valor cultural.

Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

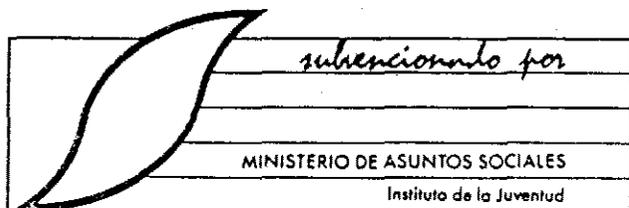
La realización de obras y adquisición de material para actividades ajenas a las competencias del Instituto de la Juventud.

En general, los que no correspondan a las competencias del Instituto de la Juventud.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 120 C».

Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6187 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, durante el año 1991.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de Orden de fecha 27 de febrero de 1991 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en esta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la mujer.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, y de acuerdo con las líneas básicas del Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, las subvenciones tendrán como principales objetivos:

Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres.
Impulsar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo de las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.

El Instituto de la Mujer subvencionará, de acuerdo con las áreas del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, los siguientes proyectos:

A) Igualdad en el ordenamiento jurídico, familiar y protección social:

a) Actividades y programas que contemplan el seguimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de igualdad de oportunidades: Código Civil y Código Penal, cof especial referencia a las últimas modificaciones operadas en ambas normas, así como perfeccionamiento del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en relación con las mujeres.